



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE



Unidad de Género





LA CONSTRUCCIÓN DEL GÉNERO

La diversidad está presente en todos los aspectos de la vida, ya que representa uno de los principales conflictos actuales en nuestra sociedad.

Cualquier tipo de diversidad: étnica, cultural, o sexual, implica valores como la solidaridad y el respeto por las diferencias.

La diversidad sexual hace referencia a la posibilidad que tiene una persona de vivir su orientación sexual e identidad de género de una manera libre y responsable.



LA CONSTRUCCIÓN DEL GÉNERO

La diversidad exige aprender a diferenciar qué elementos la componen:

Sexo biológico

Características biológicas y físicas para asignar el género al nacer.

Como son los cromosomas, los niveles hormonales, los genitales externos e internos y los órganos reproductores.

Género

Construcción social, cultural y psicológica que determina el concepto de mujer, hombre y de otras categorías no binarias o normativas.

Es la conceptualización de nuestra identidad y comportamientos.

Identidad de género o identidad sexual

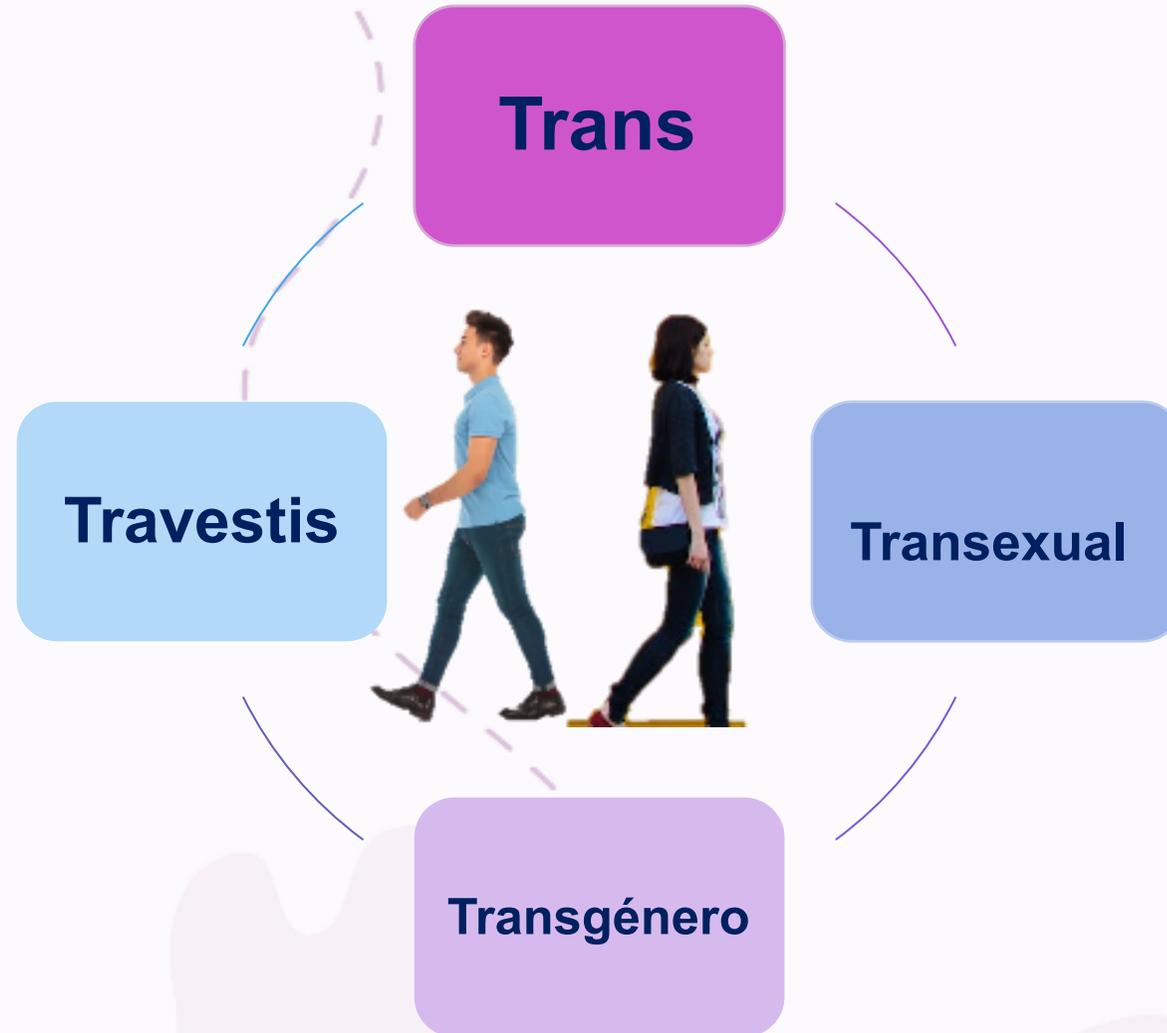
Es la percepción personal del propio género.

Cómo se identifica a alguien de su sexo biológico.

La identidad de género puede fluir entre lo masculino y femenino, no existe una norma absoluta que lo defina.



ALGUNAS IDENTIDADES DE GÉNERO SON:





FOBIA

Es una clase de trastorno de la ansiedad que se manifiesta como un temor muy fuerte e irracional ante algo que en realidad representa escaso o ningún peligro real.

Un miedo persistente e irracional de un objeto específico, actividad o situación que conduce a un deseo de evitarlos.

Temor intenso y persistente, que resulta excesivo o irracional, producido por la presencia (o anticipación) de un objeto o situación concretos.

Es comúnmente utilizado por el simple hecho de temerle a objetos, personas, o situaciones.

MORAL

Conglomerado de creencias, actitudes, opiniones versadas y costumbres en forma de leyes y normas que puede tener una persona.

Conjunto de normas que nacen en el seno de una sociedad y como tal ejerce influencia muy poderosa en la conducta de cada uno de sus integrantes.

Es el código de normas que regulan la acción individual y colectiva que se considera correcta.

Son reglas o normas por las que se rige la conducta de un ser humano en concordancia con la sociedad y consigo mismo.



¿QUÉ ES LA TRANSFOBIA?

Hace referencia al:

- Temor, repulsión y aversión obsesiva hacia las personas transexuales, transgénero o travestis.
- Al miedo irracional hacia aquellas personas que no se identifican con el género biológicamente asignado o simplemente tienden a vestir de la forma en la cual lo hace el sexo contrario.
- Es conocida como cissexismo, transprejuicio, transmisoginia, refiriéndose a las mujeres trans, o transandrofobia, cuando se trata hacia los hombres trans.





CARACTERÍSTICAS DE LA TRANSFOBIA

- **Considerar a las personas transexuales inferiores, anormales o enfermas.**
- **Amenazar, insultar, abusar, discriminar, intimidar y manifestar violencia física y/o psicológica hacia estas.**
- **Expresar aversión y perjuicios en su contra.**
- **No aceptar la identidad de género con la cual se identifica la persona trans y negarse a utilizar el pronombre que esta desea.**



TIPOS DE TRANSFOBIA

Transfobia Directa

Es una manera intencionada que expresa discriminación y violencia física y/o verbal hacia estas personas.

Transfobia Indirecta

Es el rechazo pasivo. La persona no tiene la intención de provocar daños al otro y simplemente lo hace desde la ignorancia.



FORMAS DE TRANSFOBIA:

1) Homofobia conductual

- Agresiones
- Aislamiento
- Insultos
- Otros

2) Homofobia cognitiva

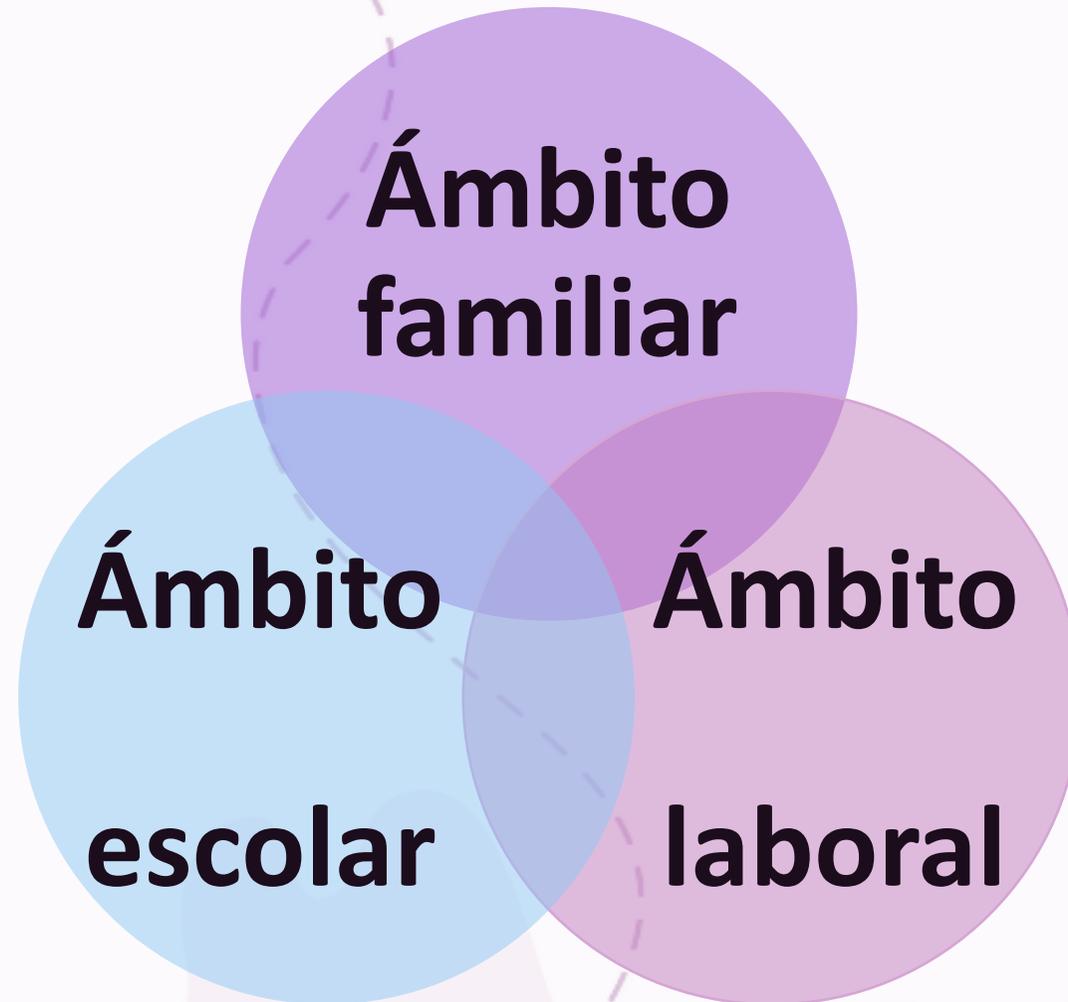
- Creencias irracionales sobre los homosexuales
- Estereotipos y prejuicios

3) Homofobia afectiva

- Miedo
- Vergüenza
- Asco
- Otros



¿DONDE SE PUEDE PRESENTAR LA TRANSFOBIA?





¿QUÉ PUEDO HACER PARA AYUDAR A DETENER LA TRANSFOBIA?

- Nunca insultes a las personas transgénero.
- No hagas preguntas privadas sobre los genitales, las cirugías ni la vida sexual de una persona transgénero.
- No creas en los estereotipos sobre las personas trans ni hagas suposiciones sobre ellas.
- Asegúrate de ser alguien que defiende activamente a la comunidad transgénero, sin importar tu identidad de género.
- Hazle saber a las personas LGBTIQ+ que te rodean, que eres una persona amiga y aliada.
- Respeta las decisiones de las personas LGBTIQ+ .



¿QUÉ PUEDO HACER PARA AYUDAR A DETENER LA TRANSFOBIA?

- Si no conoces el nombre o los pronombres que prefiere una persona, pregúntale.
- Usa lenguaje inclusivo o de género neutro, como “elle”, “elles”, “personas” o “gente” en lugar de “ella/él”, “niñas/niños” o “mujeres/hombres”.
- Respeta los nombres y pronombres que las personas trans eligen y úsalos.
- Recuerda que ser transgénero es solo una parte de la vida de una persona.
- Si te sientes segura/o, di algo cuando otras personas estén siendo transfóbicas, por ejemplo cuando estén haciendo bromas transfóbicas, insultando, acosando o haciéndole bullying a alguien por su identidad de género.



HOMOFOBIA

Datos Mundiales

Homofobia en cifras (Hasta 2017)

72
Países

Consideran ilegal la homosexualidad.

8
Países

Castigan la homosexualidad con pena de muerte.

26
Países

permiten la adopción conjunta para parejas del mismo sexo.

12
Países

Reconocen las uniones civiles entre homosexuales.

24
Países

Permiten el matrimonio entre personas del mismo sexo, cuatro de ellos son suramericanos (Argentina, Uruguay, Brasil, Colombia y Guyana Francesa)

72
Países

Prohíben la discriminación en el empleo basada en la orientación sexual.

43
Países

Prohíben la incitación al odio basada en la orientación sexual.

36
Estados

de Estados Unidos, además del distrito de Columbia, han aprobado el matrimonio entre personas del mismo sexo.



Naciones Unidas

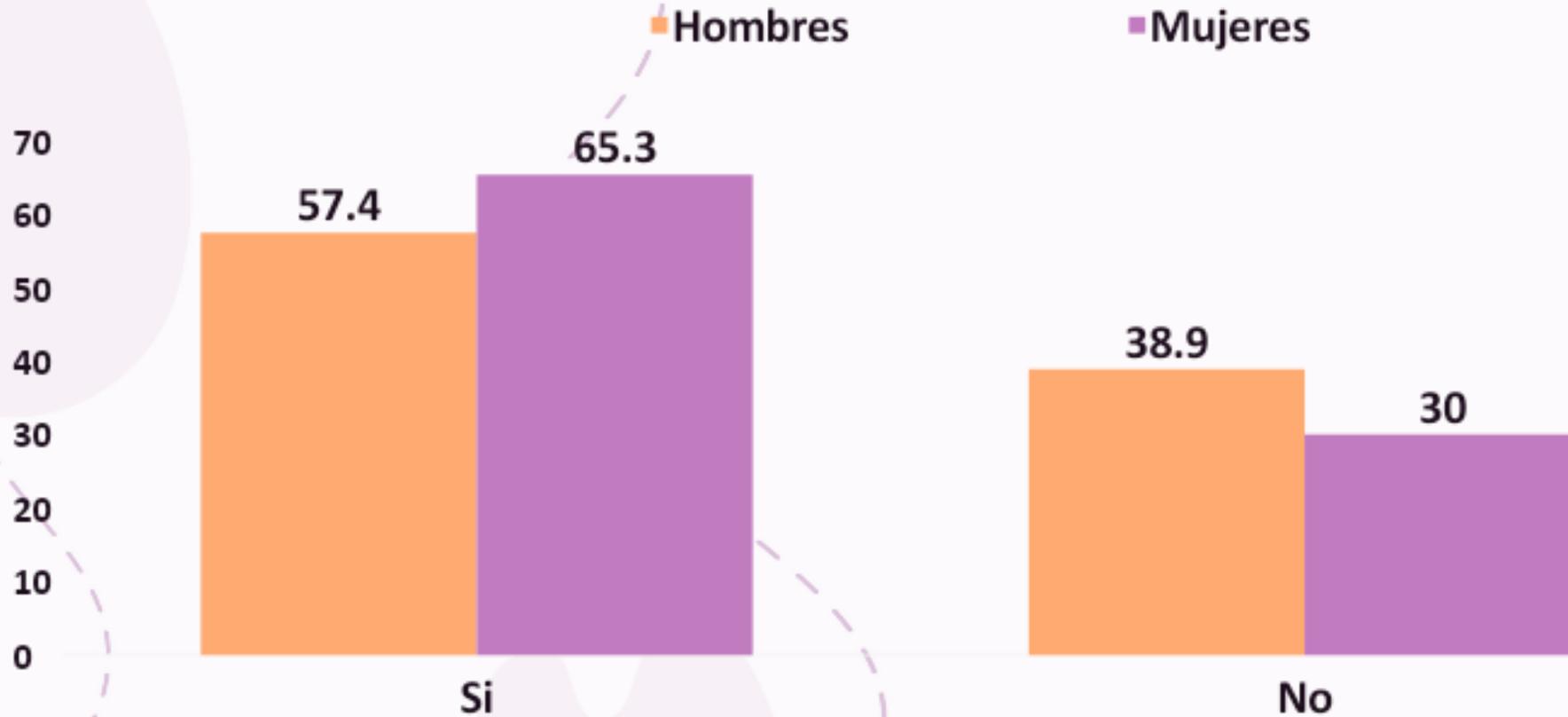
Pide eliminar las leyes discriminatorias contra las personas LGTBI+

Más de 65 países criminalizan las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo. La Organización Mundial de la Salud se unió al llamado, que coincide con el Día contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia.

Por su parte, otros dirigentes de la ONU enviaron un mensaje para celebrar la diversidad y reiterar el compromiso de **construir un ambiente de trabajo libre del acoso y la discriminación.**



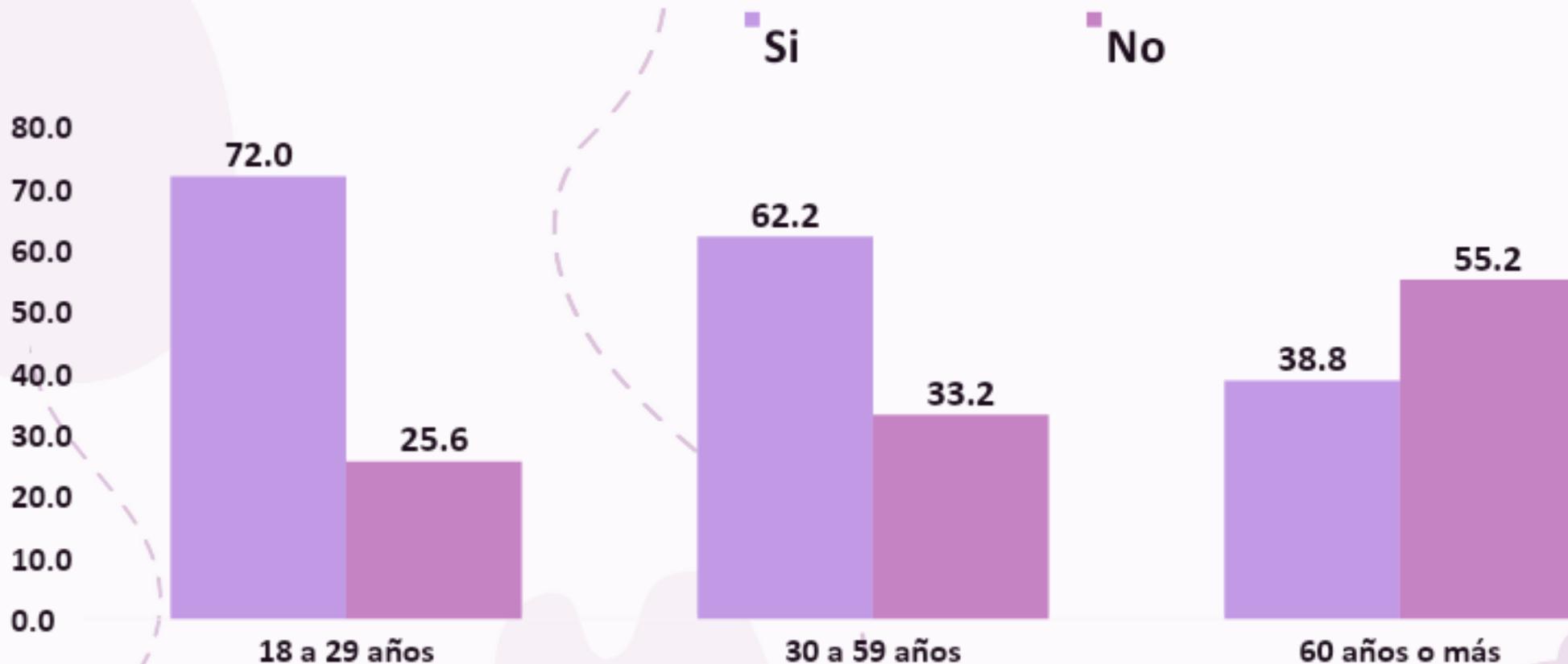
PREVALENCIA DE LA DISCRIMINACIÓN DE LA POBLACIÓN DE ACUERDO A SU GÉNERO DE LAS PERSONAS TRANS, SEGÚN DISPOSICIÓN PARA RENTARLE UN CUARTO DE SU VIVIENDA



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017.



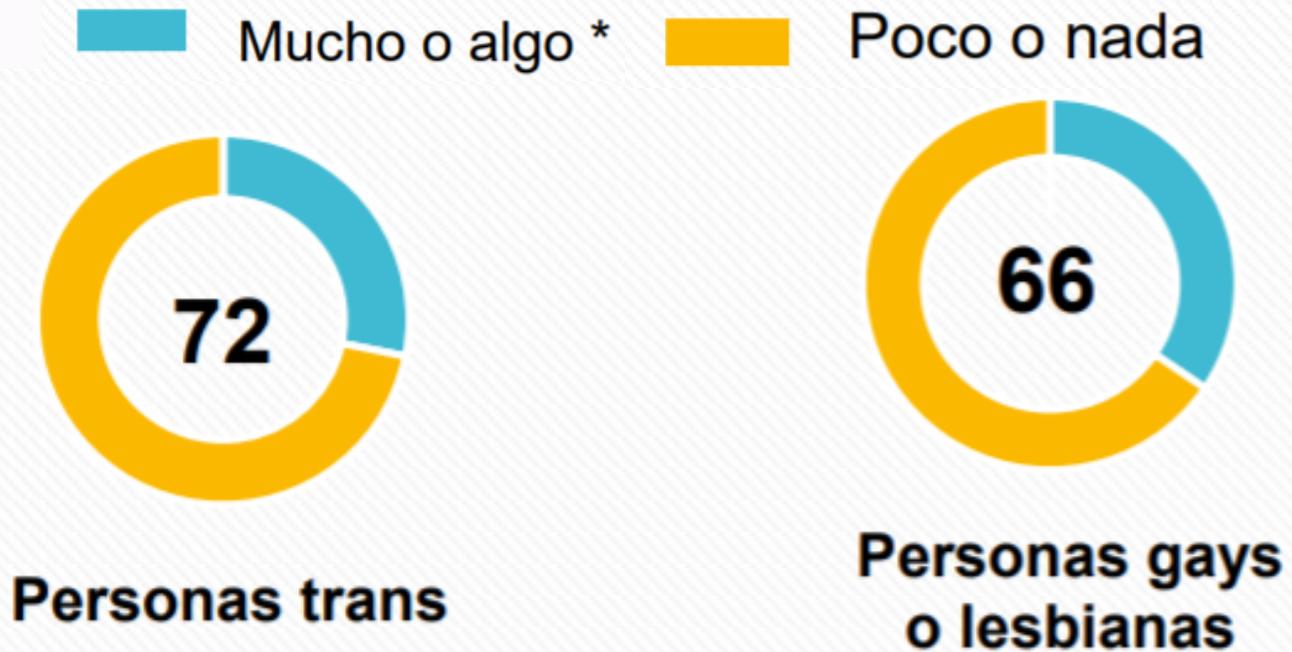
PREVALENCIA DE LA DISCRIMINACIÓN DE LA POBLACIÓN POR GRUPO DE EDAD DE LAS PERSONAS TRANS, SEGÚN DISPOSICIÓN PARA RENTARLE UN CUARTO DE SU VIVIENDA



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017.



PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS QUE OPINA QUE EN EL PAÍS SE RESPETAN POCO O NADA LOS DERECHOS DE DISTINTOS GRUPOS DE POBLACIÓN



* Incluye los casos declarados como “no sabe”, que en todos los casos es menor al 2%.

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017.



PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN DE 18 AÑOS Y MÁS QUE NO LE RENTARÍA UN CUARTO DE SU VIVIENDA A UNA PERSONA

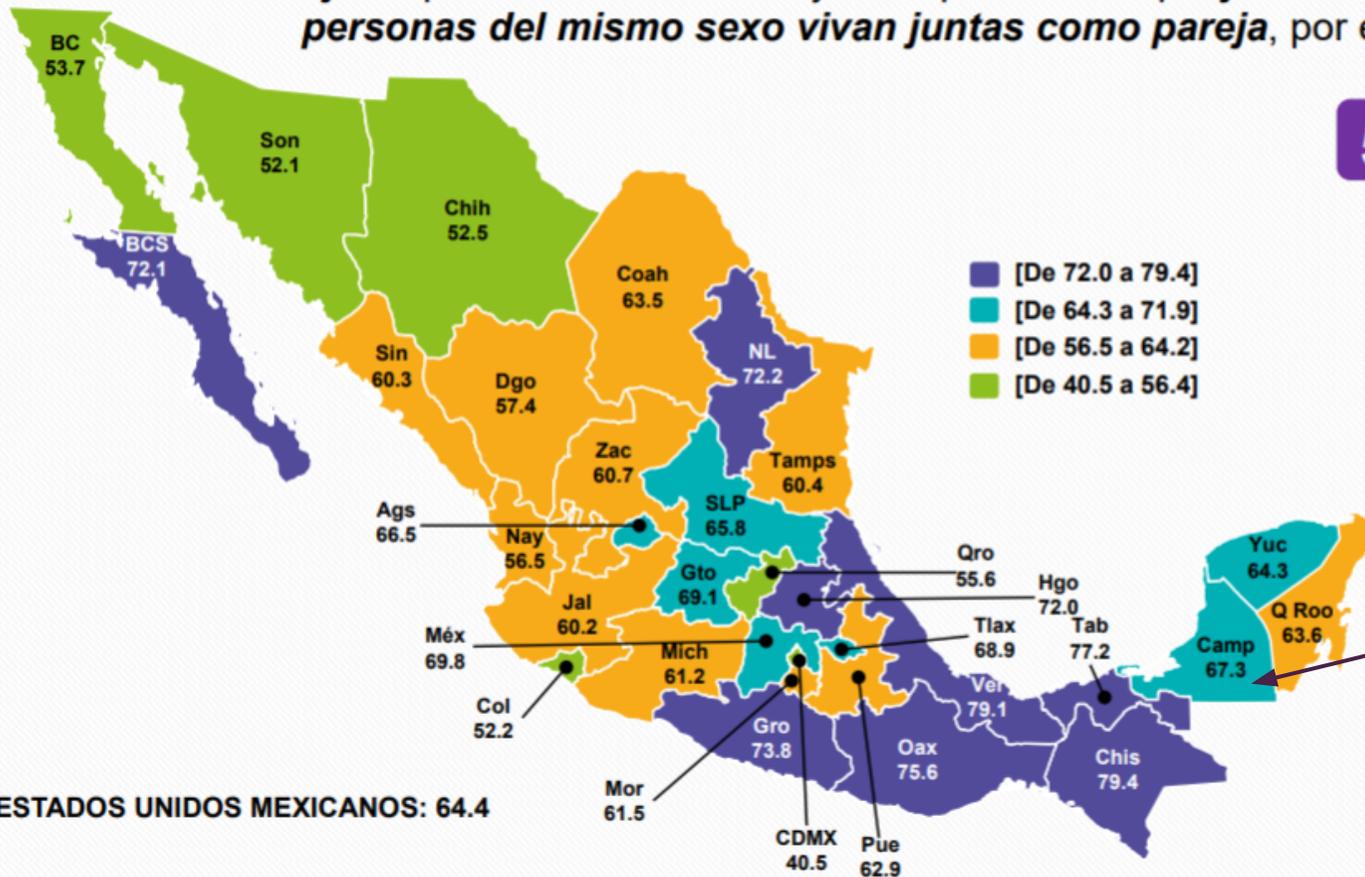


Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017.



VALORES Y ACTITUDES

Porcentaje de población de 18 años y más que declaró que **justifica POCO o NADA** que **dos personas del mismo sexo vivan juntas como pareja**, por entidad federativa



5 Entidades con porcentajes más altos:

- Chiapas
- Veracruz
- Tabasco
- Oaxaca
- Guerrero

Campeche
67.3%

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 64.4

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017.





MARCO LEGAL

La corte se ha pronunciado que la asignación de cambio de género no genera daño alguno ni se riñe de algún valor constitucional y el Código de Procedimientos Civiles en su Artículo 1242 señala que se transmitirán en la vía de jurisdicción voluntaria lo siguiente:

“Artículo 1242 la jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados se requiere la intervención del juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas”.



MARCO LEGAL

Artículo primero Constitucional que en su parte conducente señala:

Artículo 1°.- “... Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley...”



MARCO LEGAL

Tesis: I.3o.C.79 k. Página 2725. TRATADOS INTERNACIONALES. INCORPORADOS AL DERECHO NACIONAL SU ANÁLISIS DE INCONSTITUCIONALIDAD COMPRENDE EL DE LA NORMA INTERNA.

- El Estado mexicano tiene un sistema jurídico propio y asimismo forma parte de la comunidad internacional.
- Ante esta dualidad, derivada de la coexistencia de los sistemas jurídicos locales y de normas de carácter internacional, se genera la distinción entre el derecho nacional e interno y el derecho internacional o supranacional, atento a la fuente de la cual emanan y su ámbito espacial de aplicación.



MARCO LEGAL

- Ante ello, el órgano jurisdiccional debe **atender en los sustantivos a la existencia de las normas de carácter internacional que por virtud del mecanismo constitucional han quedado incorporadas al orden jurídico interno y a las normas locales** que existan para establecer en un caso dado, cuál es la norma aplicable para regir acto jurídico materia de la controversia de modo que no puede decidirse en forma general y absoluta que el derecho sustantivo extranjero no puede aplicarse por órgano jurisdiccional nacional.
- En México existen Norma de carácter Federal, como es la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 14 y 133 y el artículo 12 del Código Civil Federal, que dan supuestos concretos de solución, que deben ser atendidos para resolver de forma fundada y motivada en una cuestión de esta naturaleza y por ende, si en el caso cabe o no la aplicación del derecho sustantivo extranjero en no la aplicación del derecho sustantivo extranjero.



MARCO LEGAL

El Derecho Internacional Convencional debe atenderse también a las disposiciones del propio tratado sobre el particular por tanto en materia de adaptación del derecho internacional al interno el procedimiento especial es predominante.

La necesidad de observar el contenido del tratado internacional sino que considera oportuno dada la importancia de la materia que regula el tratado de cuestión incorporar dicha Norma Internacional al Derecho Nacional, a través del procedimiento de incorporación ordinaria esto es al reformar las leyes internas o en su caso emitir nuevas leyes que atiendan en el tratado.



MARCO LEGAL

Por otra parte es importante señalar de acuerdo con los **principios de Yogyakarta:**

“todas las personas tienen el derecho al disfrute de todos los Derechos Humanos, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género. Todas las personas tienen derecho a ser iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección por parte de la ley, sin ninguna de las eliminaciones mencionadas, ya sea que el disfrute de otros derechos humanos también esté afectando o no. La ley prohíba toda discriminación de esta clase y garantizara a todas las personas protección igual y efectividad contra cualquier forma de discriminación de esta clase. La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual o la identidad de género que tengan por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo de la igualdad ante la ley o de la igualdad protección por parte de la ley, o del reconocimiento o goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La discriminación por motivos de orientación sexual, identidad de género pueden verse y por lo común se va se ve agravada por la discriminación basada en otras causales, incluyendo el género, raza, edad, religión, discapacidad, estado de salud y condición económica”.



SE NECESITA UN MARCO LEGAL:

- ✓ Que garantice los derechos y penalice la discriminación por orientación sexual y por identidad de género.
- ✓ Promoción de la inclusión del tema de la orientación sexual e identidad de género en los instrumentos legales de protección de derechos humanos.
- ✓ Movilización de instancias jurídicas y políticas (defensorías y ministerio público) para garantizar el cumplimiento de la ley.



SE NECESITAN POLÍTICAS PÚBLICAS

- ✓ Desarrollo de un programa Estatal e Intersectorial orientado a combatir la discriminación por orientación sexual e identidad de género y a promover la ciudadanía de la población LGBTIQ+, creando y/o fortaleciendo mecanismos de monitoreo.
- ✓ Educación continua para la capacitación de abogados, asesores legislativos y funcionarios públicos sobre los derechos de los LGBTIQ+ y el combate a la discriminación por orientación sexual e identidad de género.
- ✓ Elaboración y distribución de publicaciones sobre derechos de personas LGBTIQ+, con un abordaje sobre ciudadanía y combate a la discriminación por orientación sexual e identidad de género.
- ✓ Descriminalización del trabajo sexual de las personas adultas.
- ✓ Capacitación de policías, militares, civiles y las fuerzas armadas y de seguridad en derechos humanos y respeto a la población LGBTIQ+.



La homofobia perdurará en nuestra sociedad hasta que a la gente ya no le inspiren miedo sus propios sentimientos homosexuales.

Y esto puede consistir en procesos largos y complicados, ya que implicará cambios sociales importantes.

Alejandra Ruiz Sierra.



Referencias Bibliográficas

- Barffusón, R. (2018). Por una vida libre de homofobia y transfobia. *La Palabra y el Hombre, revista de la Universidad Veracruzana*, 1(43), 38-41.
- Grau, J. M. (2017). Del transexualismo a la disforia de género en el DSM. Cambios terminológicos, misma esencia patologizante. *Revista internacional de sociología*, 75(2), 059.
- Martínez, D. B. (2011). Transexualidad, salud y derechos humanos. *Revista de Estudios de Antropología Sexual*, 1(3) enero-diciembre.
- Platero Méndez, R. L. (2014). La agencia de los jóvenes trans* para enfrentarse a la transfobia. *Revista internacional de Pensamiento Político*, 9.
- <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/VIH/OtrasPublicacionesdeinteresrelacionadosconelVIH/Onusida/accion%20estrategica%20para%20combatir%20la%20disc%20opor%20orientacion.pdf>
- https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf
- <https://news.un.org/es/story/2019/05/1456161#:~:text=La%20ONU%20opide%20eliminar%20las%20leyes%20discriminatorias%20contra%20las%20personas%20LGTBI,-ONU%20FBenson%20Kua&text=La%20bandera%20arcoiris%20ondea%20al,de%20Castro%20en%20San%20Francisco.&text=M%C3%A1s%20de%2065%20opa%C3%ADses%20criminalizan,entre%20personas%20del%20mismo%20sexo.>



Gracias!

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE



Unidad de Género

